



Resolución de Gerencia Regional N° 0623-2017-GORE-ICA/GRAF

Ica, **22 FEB 2017**

VISTO:

Informe N° 0060-2017-SSLP de fecha 08 de febrero de 2017, el memorando N° 158-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 07 de febrero de 2017, el Informe N° 058-3027-SSLP de fecha 06 de febrero de 2017, el Informe N° 007-2017-SSLP/WMC de fecha 03 de febrero de 2017, la Carta N° 005-2017-KICA de fecha 26 de enero de 2017, la Carta N° 007-2017-Consortio Llactapata de fecha 20.01.2017.

CONSIDERANDO:

Que, en atención de los documentos del visto, el CONSORCIO LLACTAPATA solicita ampliación de plazo contractual N° 55 por 51 días calendarios por la causal de aprobación del adicional de obra, que afecta el plazo de ejecución contractual de la obra: Ejecución de Obra: Mejoramiento del Camino Vecinal San Juan de Yanac – Llactapata, distrito de San Juan de Yanac – Chincha – Ica.

Que, de acuerdo a la información obrante en la solicitud de ampliaciones de plazo, expresadas por el solicitante contratista se tiene la existencia de 54 ampliaciones de plazo, entre aprobadas y consentidas, adjuntando copias simples de los documentos referidos, como son: Carta N° 49- 2015 del 23.6.2015, manifiesta el consentimiento de la ampliaciones de plazo 1 al 9, manifestando que las ampliaciones de plazo 1 al 3 no fueron admitidas encontrándose en proceso de conciliación en el Centro de Conciliación CONSESUR audiencia para el 30 de junio de 2015, sin embargo manifiesta que estas fueron declaradas como no admitidas por Resolución N° 065. 66 y 67-2015-GORE-ICA/OBRA., Carta N° 053-2015 del 30.6.2016 el consentimiento de la Entidad, a la paralización de obra., Oficio N° 070-2015-GORE-ICA-ORSLP del 29.7.2015, por el que otorga ampliación de plazo 2 por 48 días calendarios., Resolución Gerencial Regional N° 126-2015-GORE-ICA/GRAF del 18.8.2015, por el que se aprueba la ampliación de plazo 10 por 48 días calendarios., Debe precisarse que obra la ampliación de plazo 2 el 29.7.2015 que otorga 48 días calendarios, determinándose la existencia de ampliación de plazos N° 10 de fecha 18.8.2015.,debiendo observar que en 30 días calendarios se efectuaron 8 ampliaciones de plazo.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 127-2015-GORE-ICA/GRAF del 18.8.2015, que se aprueba la ampliación de plazo 11 por 48 días calendarios, mediante Resolución Gerencial Regional N° 128-2015-GORE-ICA/GRAF del 18.8.2015, se aprueba la ampliación de plazo 12 por 48 días calendarios, mediante Carta N° 077-2015- de fecha 10.09.2015, se declara consentida las ampliaciones de plazo N° 13, 14, 15. Por Carta N° 082-





2015 de fecha 17.10.2015 por la que se declara consentida las ampliaciones de plazo N° 16, 17,18., Carta N°095-2015 de fecha 18.11.2015 por la que se declara consentida las ampliaciones de plazo N° 19, 20, 21., Carta N°106-2015 de fecha 9.12.2015 por la que se declara consentida las ampliaciones de plazo N° 22, 23, 24., Carta N°109-2015 de fecha 28.12.2015 por la que se declara consentida las ampliaciones de plazo N° 25, 26,27., Carta N°005-2016 de fecha 18.01.2016 por la que se declara consentida las ampliaciones de plazo N° 28, 29, 30.,Carta N°008-2016 de fecha 02.02.2016 por la que se declara por aprobadas las ampliaciones de plazo N° 31, 32, 33.,Carta N°015-2016 de fecha 30.03.2016 por la que se declara por aprobadas las ampliaciones de plazo N° 31, 32, 33.,Carta N°021-2016 de fecha 30.05.2016 por la que se declare por aprobadas las ampliaciones de plazo N° 37, 38, 39.,Carta N°027-2016 de fecha 30.05.2016 por la que se declare por aprobadas las ampliaciones de plazo N° 40, 41,42., Carta N°033-2016 de fecha 21.9.2016 por la que se declare por aprobadas las ampliaciones de plazo N° 40, 41,42., Carta N°041-2016 de fecha 17.11.2016 por la que se declare por aprobadas las ampliaciones de plazo N° 46, 47, 48., Carta N°047-2016 de fecha 6.12..2016 por la que se declare por aprobadas las ampliaciones de plazo N° 49, 50, 51.

Que, mediante Carta N° 005-2017-KICA de fecha 26 de enero de 2017, el supervisor de KADER IVAN CABALLA APAZA otorga opinión favorable respecto al requerimiento del Contratista.

Que, mediante Informe N° 007-2017-SSLP/WMC de fecha 03 de febrero de 2017, el coordinador de Obra: William Muñoz Cartagena, recomienda declarar procedente la ampliación de plazo solicitada por el plazo de N° 55 por 51 días calendarios por la aprobación del expediente técnico de adicional de obra N° 1 y deductivo vinculante que fue aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2017-GORE-ICA/GR de fecha 17 de enero de 2017.

Que, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos comunica a la administración la solicitud y documentación referida en los vistos e informa la opinión del coordinador de obra y opinión del supervisor recomendando formular el proyecto de acto resolutivo, no otorgando conformidad a lo recomendado por el coordinador ni a la opinión favorable del supervisor que menciona en la documentación adjunta detallada en el presente documento.

Que, mediante Memorando N° 158-2017-GORE-ICA/GRAF de fecha 07 de febrero de 2017, se solicito a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remitir las resoluciones de ampliación de plazo N° 1 al 54, considerando que la solicitud de ampliación de plazo a sido solicitada por el CONSORCIO LLACTAPATA el 26 de enero de 2017 la misma que es puesta de conocimiento de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas el 7 de febrero de 2017, es decir después de (doce) 12 días calendarios de la presentación de su trámite.





Que, mediante el Informe N° 0060-2017-SSLP de fecha 08 de febrero de 2017 se manifiesta que del archivo documentario de esta subgerencia se encuentra solo cuatro resoluciones donde tres resoluciones declara no admitida la ampliación de plazo N° 1, 2, 3 y la cuarta resolución procedente la ampliación de plazo 12., así mismo, en la entrega de cargo del Ing. Victor Arango Salcedo coordinador de obra indica que las solicitudes de ampliación de plazo parcial están consentidas y adjunta: Resolución N° 128-2015-GORE-ICA de 18 de agosto 2015, procedente la ampliación de plazo N° 10 por 48 días calendarios., Resolución N° 0067-2015-GORE-ICA de 20 de mayo 2015, procedente la ampliación de plazo N° 03 por 17 días calendarios., Resolución N° 0066-2015-GORE-ICA de 20 de mayo 2015, procedente la ampliación de plazo N° 02 por 17 días calendarios., Resolución N° 0065-2015-GORE-ICA de 20 de mayo 2015, procedente la ampliación de plazo N° 01 por 17 días calendarios., Acta de entrega de cargo del Ing. Victor Arango Salcedo quien manifiesta que desde la paralización de obra del 04 de junio de 2015 hasta la emisión de la resolución de aprobación de adicional de obra del 17 de enero de 2017, están consentidas, obtenido por la misma porque siempre la causal a estado abierta y debido al prologado tiempo de absolver las consultas y aprobar el expediente técnico del adicional de obra N° 1.

Que, mediante Memorando N° 175-2017-GORE.Ica/GRAF de fecha 8 de febrero de 2016 recepcionado con fecha 9 de febrero de 2017, se puso en conocimiento de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos no haber emitido la conformidad a la aprobación de la ampliación de plazo N° 55, limitándose a transcribir la recomendación efectuada por el coordinador de obra; no haberse pronunciado respecto a la acreditación y fundamentos documentales que expresa el coordinador de obra Ing. Victor Arango Salcedo, así como respecto a la inexistencia de la documentación referida por el Contratista, la misma que no se encuentra en los archivos institucionales de dicha obra, así como de la documentación anexada por el CONTRATISTA solicitante de la ampliación se evidencia deficiencias en las solicitudes adjuntas sin pronunciamiento de la entidad.

Que, mediante Carta N°008-2016 de fecha 02 de febrero de 2016 por la que se declara por aprobadas las ampliaciones de plazo N° 31, 32, 33, resulta ser la misma presentada mediante la Carta N°015-2016 de fecha 30.03.2016 por la que se declara por aprobadas las mismas ampliaciones de plazo N° 31, 32, 33.

Que, mediante Carta N°027-2016 de fecha 30 de mayo de 2016 por la que se declara por aprobadas las ampliaciones de plazo N° 40, 41,42, resulta ser la misma presentada mediante la Carta N°033-2016 de fecha 21 de setiembre de 2016 por la que se declare por aprobadas las ampliaciones de plazo N° 40, 41,42.

Que, el último documento presentado por el Contratista Carta N°047-2016 de fecha 6.12..2016 por la que se declare por aprobadas las ampliaciones de plazo N° 49, 50, 51, no vinculan documentalmente la existencia de cuatro ampliaciones de plazo faltantes para poder determinar la correspondencia de la ampliación de plazo N° 55.





Que, la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista el 20 de enero de 2017, cuenta con cargo de recepción, con la firma original del ingeniero supervisor Kader Ivan Caballa Apaza, quien emite pronunciamiento el 25 de enero de 2017, notificando a la entidad el 26 de enero de 2017, comunicándose a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas el 7 de febrero de 2017. es decir luego de 2 días hábiles posteriores al vencimiento (plazo vencido el 03 de febrero de 2017),

Que, conforme lo expuesto, se solicito a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos considerando que el plazo de pronunciamiento de la Entidad, se encontraba vencido, la necesidad de levantar las observaciones planteadas a efecto de que este despacho emita el pronunciamiento administrativo correspondiente, señalado en las consideraciones expuestas señaladas en el Memorando N° 175-2017-GORE.ICA/GRAF de fecha 8 de febrero de 2017, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan, solicitud que a la fecha y visto el tiempo transcurrido, no ha sido atendido.

Que, se encuentra acreditado el vencimiento del plazo para la emisión del pronunciamiento respectivo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S.N° 184-2008-EF, modificado por el D.S.N° 138.2012 de fecha 7 de agosto de 2012, por parte de la Entidad, al haber remitido la documentación de manera extemporánea, conforme lo establece el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que para el caso *fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles generador del atraso o paralización. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Y la Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles*, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión

Que, estando a los fundamentos expuestos, con la aprobación de la Sub Gerencia de supervisión y Liquidación de Proyectos y contando con las formalidades establecidas dentro del procedimiento de conformidad al artículo 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el decreto Supremo N° 184-2008-EF y conforme a las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783, Ley N° 27867 " Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", sus modificatorias Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE-ICA/GR de fecha 20 de enero de 2017 artículo tercero numeral 3 literal 3.2.12.





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 55 de la ejecución de la obra: Mejoramiento del Camino Vecinal San Juan de Yanac – Llactapata, distrito de San Juan de Yanac – Chíncha –Ica del Contrato de Ejecución de Obra N° 027-2013-GORE-ICA." por falta de pronunciamiento de la Entidad, al haber sido presentada de manera extemporánea por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos por el plazo de 51 días calendarios por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

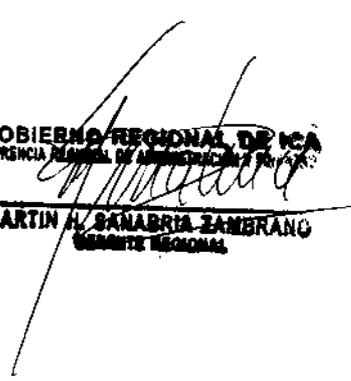
ARTICULO SEGUNDO: Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente resolución se encuentra en los documentos señalados en el visto de la presente resolución remitidos por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de manera extemporánea, hecho que merita la aplicación del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, norma vigente a la fecha de suscripción del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al Órgano de Control Institucional de la Entidad, a fin de que conforme a sus atribuciones, evalúe las acciones que correspondan conforme a su competencia y función.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la Secretaria Técnica de la Entidad, con el objeto de proceder a dar inicio al Proceso Administrativo Disciplinario – PAD, de acuerdo a los hechos descritos en la presente resolución, para lo cual deberá solicitar a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos la información correspondiente.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente resolución al Representante legal del CONSORICO LLACTAPATA integrado por Proyectos, diseños y servicios eléctricos S.R.L. – Constructora e Inmobiliaria Enmanuel & Luciano S.A.C en la dirección declarada en el contrato, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MARTIN A. SANABRIA ZAMBRANO
GERENTE REGIONAL